

Radicado: 2020-00013
Demandado: María Guillermina Echavarría Romero
Demandante: Jesús Emilio Gómez Echavarría



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 145 FIJADOS HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 09/NOVIEMBRE/2020 A LAS 8:00 A.M.

Mónica Pérez Marín
MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 6 de noviembre de 2020

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido JESÚS EMILIO GÓMEZ ECHAVARRÍA en contra de MARÍA GUILLERMINA ECHAVARRÍA ROMERO, encuentra el Despacho que mediante auto se le ordenó a la parte actora cumplir con una serie de requisitos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 a 26 del C.P. del T. y de la S.S. y lo establecido en el C.G. del P.

A pesar de lo anterior, es decir, de haberse efectuado unas exigencias a la parte actora, lo cierto es que hizo caso omiso al respecto, en la medida que la parte no procedió a corregir las falencias anotadas en el término establecido por el artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S., motivo por el que se dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda laboral, por cuanto no se dio cumplimiento a los requisitos ordenados por el Despacho mediante auto que antecede, dentro del término legalmente establecido.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los documentos, previa desanotación del sistema de gestión judicial.
s.c.g

NOTIFÍQUESE,

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

Firmado Por:

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR



Radicado: 2020-00013
Demandado: María Guillermina Echavarría Romero
Demandante: Jesús Emilio Gómez Echavarría

JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192ace7521416ecf349c3a561ab3067526cab5f4abfef68771d3d954a6ce3fb2**
Documento generado en 06/11/2020 01:45:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR

